

percibiendo, además, un complemento personal mientras persista tal situación, equivalente al 25 por ciento del valor del complemento de destino correspondiente al cargo de que se trate.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—El personal funcionario adscrito a las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que desempeñen o no cargo o puesto de trabajo específico y opte por su integración en los nuevos grupos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Orden de 28 de mayo de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, percibirá, hasta tanto no se realice su integración efectiva en dichos grupos, mediante la correspondiente toma de posesión de la plaza del grupo a que accedan, las fijadas en las órdenes de retribuciones que les fuesen de aplicación, por su condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social, y desempeño de cargo en su caso.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

#### ANEXO I

Tabla retributiva del personal no sanitario de función administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

	Sueldo base Pesetas	Complemento de destino Pesetas	Total Pesetas
Grupo Técnico.....	63.765	70.874	134.639
Grupo de Gestión.....	54.320	39.015	93.335
Grupo Administrativo...	41.845	35.809	77.654
Auxiliar Administrativo.	37.000	34.040	71.040

#### ANEXO II

Complementos cargos superiores e intermedios, áreas económico-administrativa, servicios generales y especiales

	Complemento de destino Pesetas
Jefe de Servicio.....	112.357
Jefe de Sección.....	63.300
Jefe de Unidad.....	40.617

**15521** ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se incluyen en la lista I anexa al Convenio sobre sustancias psicotrópicas, hecho en Viena el 21 de febrero de 1971, las sustancias MDA y DOB.

Ilustrísimos señores:

Vista la decisión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, adoptada en su 951.ª Sesión celebrada el 12 de febrero de 1985 y comunicada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 26 de marzo de 1985, en virtud de los informes y recomendaciones recibidos de la Organización Mundial de la Salud, de incluir las sustancias 2,5 dimetoxi-4-bromoanfetamina, abreviada DOB, y 3,4-metileno-dioxianfetamina, abreviada MDA, en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.º del artículo segundo de dicho Convenio, ratificado por España, y en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Final del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Incluir las sustancias 2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina, abreviada DOB, y 3,4-metileno-dioxianfetamina, abreviada MDA, en la Lista I del Anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados psicotrópicas.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto precitado, quedan prohibidos, incluso a los efectos de la Ley de Contrabando, el uso, la fabricación, importación, exportación, tránsito, comercio y tenencia de dichas sustancias, así como los preparados que las contengan.

A tal efecto, en el plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, cualquier Entidad o persona que esté en posesión de tales sustancias o sus preparados las depositará en el Control de Estupefacientes y Psicotrópicas de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios o en las Unidades Administrativas del Ministerio de Sanidad y Consumo en las diferentes provincias.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilustrísimos Sres Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.